INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO DE TRÁMITE DE AUDIENCIA NORMATIVA (PRECIOS AUTORIZADOS) SOBRE EL SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES DE REVISIÓN DE TARIFAS QUE HAN SIDO INFORMADOS POR EL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA Y PUBLICADAS EN EL BOJA DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2013.

Sevilla, 26 de Junio de 2013.

Por el presente, el Grupo de Trabajo de Audiencia Normativa (P.A) del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, procede a realizar el seguimiento de las alegaciones vertidas respecto de los expedientes de revisión de tarifas que han sido remitidos, a fin de ser informados preceptivamente por el mismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009 y todo ello, una vez que los expedientes informados han sido publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en el primer trimestre del año 2013.

En este periodo la Secretaría del CCUA ha detectado como publicados tres resoluciones de precios autorizados, provenientes de la **Consejería de Hacienda y Administración Pública**, que fueron informados por este Consejo y que a continuación relacionamos:

Resolución de 4 de Enero de 2013 de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo en el municipio de Córdoba (PP. 44/2013).

Resolución de 16 de Enero de 2013, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan la tarifas de taxis de Rota (Cádiz). (PP. 161/2013)

Resolución de 22 de Enero de 2013, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan la tarifas de autotaxis en el municipio de Marbella. (PP. 235/2013).

En este sentido pasamos a valorar cada resolución publicada:

Resolución de 4 de Enero de 2013 de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo en el municipio de Córdoba (PP. 44/2013).

El expediente llega a la Secretaría del CCUA el 12/12/2012 realizándose su estudio el 20/12/2012 y emitiéndose informe del Consejo en fecha 28/12/2012, informe nº 34/2012 P.A. del CCUA (Grupo de trabajo de Trámite de Audiencia Normativa). La norma se publica en BOJA nº 15 de 22/01/2013.

El informe realizado se refiere a la falta de aplicación del IPC correcto, es decir, el de la comunidad autónoma andaluza interanual de agosto y no el nacional, el rechazo a la subida del bono estudiante del 4% y la valoración positiva de la reducción de precio en la tarjeta mensual.

Las tarifas se publican en los mismos términos y cuantías que se recogen en el expediente.

Resolución de 16 de Enero de 2013, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan la tarifas de taxis de Rota (Cádiz). (PP. 161/2013)

El expediente llega a la Secretaría del CCUA el 12/12/2012 realizándose su estudio el 20/12/12 y emitiéndose informe del Consejo en fecha 28/12/2012, informe nº 33/2012 P.A. del CCUA (Grupo de trabajo de Trámite de Audiencia Normativa). La norma se publica en BOJA nº 33 de 15/02/2013.

El informe realizado se refiere a la falta de informe económico que justifique la revisión, a la falta de información sobre el numero de licencias, a la aplicación del IPC nacional, en vez del IPC de la comunidad autónoma, a la

aplicación de los suplementos por Feria solo a trayectos con origen o destino en la misma, además de incidir en que las tarifas deben tener al menos un año de vigencia. El Consejo emitió informe NO favorable.

Las tarifas se publican en los mismos términos y cuantías que se recogen en el expediente y cabe señalar que la anterior tarifa no ha tenido un año de vigencia, ya que la ultima revisión fue publicada el 31/07/12 y esta revisión ha sido publicada el 15/02/13.

Resolución de 22 de Enero de 2013, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan la tarifas de autotaxis en el municipio de Marbella. (PP. 235/2013).

El expediente llega a la Secretaría del CCUA el 17/12/2012 realizándose su estudio el 20/12/2012 y emitiéndose informe del Consejo en fecha 28/12/2012, informe nº 38/2012 P.A. del CCUA (Grupo de trabajo de Trámite de Audiencia Normativa). La norma se publica en BOJA nº 49 de 12/03/2013

El informe se centra en la falta de informe económico, que justifique la necesidad de la subida propuesta, mostrando el consejo su disconformidad con la denominación de las tarifas como 3,4, y 5 y los incrementos propuestos en la tarifa 4 y 5 por encima del IPC en algunos conceptos

El Consejo emitió informe NO favorable.

Las tarifas se publican en los mismos términos y cuantías que se recogen en el expediente.

CONCLUSIÓN GLOBAL DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2013

Durante este trimestre, se han publicado tres resoluciones de precios autorizados en el BOJA, los cuales fueron informados desde este Consejo, en el sentido de emitir informe no favorable en dos de ellos, y en uno se aportaron las alegaciones correspondientes sin que la valoración del Consejo fuera a favor ni en contra.

El grupo entiende que el balance general del trimestre debe considerarse como negativo, en la medida en que las tarifas se han publicado en las mismas condiciones en que fueron remitidas para el parecer del Consejo de Consumidores y Usuarios, pues no se recogen las alegaciones presentadas.

El Consejo a la hora de emitir informe, rechaza las tarifas que contemplan subidas por encima del IPC aplicable según el decreto que regula esta materia, más si cabe cuando los argumentos esgrimidos no se suelen basar en estudios económicos independientes, que justifiquen con criterios objetivos de costes de explotación, las propuestas de subidas tarifarias,

Cabe resaltar que este Consejo, ha detectado con carácter general, en los expedientes de revisión de autotaxis la necesidad de requerir mayor información relacionada con el número de licencias en el municipio, y además en algún expediente las tarifas que se revisaban tenían una vigencia inferior a un año.